

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2022-ALC/MDL

Lurín, 01 de julio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°,194°y 203° de la Constitución sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Locales, establece que las Municipalidades Distritales son Órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía, asimismo, en el artículo 42° de la citada norma dice:"(...) los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.";

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades;

Que, el próximo 28 de julio se Conmemora el 201° Aniversario de la Independencia Nacional del Perú, siendo propósito de esta Corporación Edilicia realzar la importancia cívica y patriótica en el distrito de Lurín con la participación de la comunidad, a través del embanderamiento de las viviendas y demás inmuebles;

Que, es deber de los Gobiernos Locales el impulsar una cultura cívica de respeto e identificación con los símbolos patrios;

Que, en consecuencia, corresponde se ostente el Símbolo Patrio en la fachada de los inmuebles de la jurisdicción distrital;

Que, atendiendo a los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, el artículo 39° y artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DISPONER** el Embanderamiento General en todos los inmuebles del distrito de Lurín, durante todo el mes de julio del año en curso, con carácter de obligatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ESTABLECER** que las banderas y pabellones nacionales a izar, deben de estar en buen estado de conservación como muestra de respeto a los símbolos patrios.

ARTÍCULO TERCERO. – **INVOCAR** a los vecinos y propietarios de los establecimientos comerciales, procedan al pintado de las fachadas de sus inmuebles, así como el arreglo de vitrinas y escaparates alusivos a la fecha, como una muestra de civismo y respeto al Aniversario de la Independencia Nacional.

ARTÍCULO CUARTO – **ENCARGAR** la difusión del presente Decreto a la Unidad Funcional de Imagen Institucional y Protocolo, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Participación Ciudadana y la supervisión de su cumplimiento a la Gerencia de Fiscalización.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LURÍN
SECRETARÍA GENERAL

ABOG. HERNÁN AMPUERO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Mg. FRANCISCO AMADOR JULCA MIDEYROS
ALCALDE